ACUERDO NÚMERO 037
(17 de agosto de 2021)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo 027 de mayo 2021 y se autoriza la regulación transitoria para realizar prácticas externas y desarrollar investigaciones, tesis o trabajos de grado, para los estudiantes de pregrado o posgrado matriculados en los semestres A 2021 y B 2021, a desarrollarse en Instituciones receptoras de practicantes de los diferentes programas con las cuales la Universidad tiene convenios suscritos o por suscribirse.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
actuando en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 031 del 21 de julio de 2020, el Consejo Académico con miras a salvaguardar la vida y la salud y evitar la deserción estudiantil, en sesión ampliada con los Consejos de Facultad y Comités Curriculares, decidió mantener las condiciones de aislamiento preventivo y adoptar las medidas académicas y administrativas correspondientes para desarrollar el semestre B del 2020, a través de métodos sincrónicos y asincrónicos no presenciales asistidos por las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Que, en el mismo Acuerdo, el Consejo Académico manifestó que este organismo: "… *en lo de su competencia, proferirá la normatividad para desarrollar las actividades catalogadas por el estado colombiano como excepciones, bajo condiciones de bioseguridad, una vez se disponga de los protocolos aprobados para tal fin".*

Que mediante acción conjunta del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social, se emitió la Circular No. 11 del 09 de marzo de 2020, donde se adoptan las recomendaciones para la prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda, por el nuevo coronavirus en el entorno educativo.

Que mediante resolución No 1721 de 24 de septiembre de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, mismo que deberá ser implementado por la Universidad de Nariño de forma previa al regreso presencial a las aulas.

Que este Organismo ha recibido múltiples solicitudes de estudiantes y docentes que se comprometen a seguir de manera estricta los protocolos de bioseguridad y expresan la voluntad de asumir la responsabilidad por su seguridad en el ejercicio de las prácticas externas, mediante la firma del consentimiento informado.

Que es necesario, para efectos de facilitar el proceso académico de los estudiantes de pregrado y posgrado de los diferentes programas académicos que tengan pendiente la realización de prácticas profesionales y académicas que requieren presencialidad para el periodo A 2021 y B 2021, garantizar la calidad del proceso formativo y responder pertinentemente a los compromisos adquiridos, según criterio de los estudiantes y docentes solicitantes.

Que es necesario autorizar el desarrollo de investigaciones, tesis o trabajos de grado para estudiantes de pregrado y posgrado de los diferentes programas académicos en las instituciones, entidades, empresas u organizaciones estatales o privadas, con las cuales la Universidad a suscrito convenios o tiene acuerdos de visitas para la realización de prácticas; respondiendo a los compromisos adquiridos, según criterio de los estudiantes y docentes solicitantes.

Que es preciso regular la realización de prácticas enmarcadas dentro de las tres funciones misionales de la Universidad de Nariño, en condiciones de seguridad y bajo la responsabilidad y el consentimiento informado de estudiantes, docentes y directivos de las unidades académicas que las soliciten.

Que en virtud de lo anterior y considerando las peticiones estudiantiles, profesorales y las garantías de seguridad necesarias el Consejo Académico,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Regular la reanudación voluntaria de las prácticas profesionales y académicas externas de los estudiantes de pregrado y posgrado de los diferentes programas, que desarrollarían en las instituciones, entidades, empresas u organizaciones estatales o privadas, con las cuales la Universidad a suscrito convenios o tiene acuerdos de visitas para la realización de prácticas, en cumplimiento de las tres funciones misionales del Alma Mater. Lo anterior, es dirigido a estudiantes matriculados en los periodos A 2021 y B 2021, en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19.

ARTICULO SEGUNDO. Autorizar el desarrollo de investigaciones, tesis o trabajos de grado que se desarrollen en las instituciones, entidades, empresas u organizaciones estatales o privadas, con las cuales la Universidad a suscrito convenios o tiene acuerdos de visitas para la realización de prácticas, para estudiantes de pregrado o posgrado, en cumplimiento de las tres funciones misionales del Alma Mater.

ARTÍCULO TERCERO. Acatar las disposiciones procedentes por los entes territoriales y/o nacionales, en referencia al cumplimiento de la normatividad emanada con objeto a la protección ante la Covid-19, en torno a prohibiciones, permisos, restricciones y demás que se estipulen en documentos oficiales y vigentes de obligatorio cumplimiento, por parte de las instituciones, entidades, empresas u organizaciones estatales o privadas donde se realizan las prácticas de campo, laboratorios o visitas.

ARTÍCULO CUARTO. Para la reanudación voluntaria de las prácticas de los estudiantes se deberán acatar plenamente las siguientes condiciones:

1. Las prácticas se realizarán en instituciones, entidades, empresas u organizaciones estatales o privadas, con las cuales la Universidad tiene suscrito convenios o acuerdos de visitas para la realización de prácticas en cumplimiento de las tres funciones misionales de la Universidad de Nariño, con los estudiantes matriculados en el periodo A 2021 y B 2021, en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19.

2. Los sitios de práctica expedirán una certificación de aprobación, implementación y cumplimiento de protocolos para asistencia de los estudiantes a prácticas.

3. Los estudiantes y docentes deberán firmar un acta de consentimiento informado en la que se responsabilicen por su autocuidado y asumen personalmente cualquier afectación a su salud derivada de su asistencia a los centros de práctica.

4. Los estudiantes y docentes que concurran presencialmente a prácticas deberán cumplir estrictamente el protocolo de bioseguridad diseñado por los docentes y las direcciones del Programa, debidamente avalado por el Comité Curricular, las decanaturas, el Comité de Contingencia de la Universidad de Nariño y las instituciones receptoras de los estudiantes en cada uno de los sitios de práctica.

ARTÍCULO QUINTO. Las Decanaturas y las direcciones de Departamento, evaluarán permanentemente el desarrollo de las prácticas contempladas en este acuerdo y no podrán delegar esta tarea; en caso de presentarse cambios en las condiciones que originan el presente acto administrativo, informarán al Consejo Académico para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Para los estudiantes que voluntariamente decidan no realizar, en este periodo académico A2021 y B2021 las prácticas presenciales, y que según los comités curriculares de los programas estas no puedan ser reemplazadas mediante otras estrategias, se procederá a realizar la cancelación de la materia o el semestre si es totalmente practico y la reserva de cupo por parte del estudiante.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición, deja sin efecto cualquier disposición que le pueda ser contraria.

ARTÍCULO OCTAVO. Vicerrectoría Académica, Facultades, Departamentos, OCARA, Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad, Comité de Contingencia, anotarán lo de su cargo.

Publíquese, Comuníquese y cúmplase

Dado en San Juan de Pasto, el 17 de agosto de 2021.

FERNANDO NAVIA ESTRADA
Presidente (e)

JIMI BENAVIDES CORRALES
Secretario General

Revisado por: Vr. Académico, Jorge Fernando Navia Estrada